



JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	005 - 2010 - 00499 - 00	Ejecutivo Singular	GEORGINA GARZON DE RAMIREZ	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	5/07/2023	7/07/2023
2	023 - 2019 - 00060 - 00	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO PERILLA	JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/07/2023	7/07/2023
3	032 - 2015 - 01263 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A	DIEGO FERNANDO LOPEZ MEJIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/07/2023	7/07/2023
4	042 - 2020 - 00377 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	OFELIA MARGARITA ECHENIQUE DE TORRES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	5/07/2023	7/07/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2023-07-04 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MAJARRES VERA
SECRETARIO(A)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 005-**2010-00499** 00

Para resolver, se reconoce al abogado Ariel José Miranda Castillo, con correo electrónico armica28@gmail.com, como apoderado de la Fundación Universitaria San Martín, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 1 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 14 fijado hoy 27 de marzo 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Marzo veinticuatro de dos mil veintitrés

Rad. No. 110014003 005-**2010-00499** 00

Se encuentra la presente actuación al despacho con la solicitud la nulidad que presenta el apoderado de la demandada, con fundamento en el inciso 2° del art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

ANTECEDENTES

Alega el apoderado de la parte demandada Fundación Universitaria San Martín: **1)** que se configura la causal prevista en el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, por cuanto el Ministerio de Educación expidió la Resolución No.01702 del 10 de febrero de 2015, mediante la cual se ordenó *"la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial dispuesta en la Resolución 000841 de 2015 y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior"*, **2)** que tal situación fue comunicada mediante la Circular No.PSAC15-9, del 4 de marzo de 2015 a todos los Consejos Seccionales de la Judicatura y Despachos Judiciales del País, sobre las medidas de salvamento ordenadas en la Ley, y tomadas por el Ministerio de Educación Nacional, a la Fundación Universitaria San Martín, y **3)** que la mencionada Circular ordenó la suspensión de los procesos ejecutivos en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esa clase en contra de la demandada, así como la viabilidad de aplicar en lo pertinente a los procesos ejecutivos las reglas previstas en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.

Las causales de nulidad alegadas se contraen a la prevista en el inciso 2° del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, que señala: *"El Juez o funcionario competente declarará de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención a lo prescrito en el inciso anterior, por auto que no tendrá recurso alguno. (...)"*

PRUEBAS

Las pruebas en que se apoya el incidente son meramente documentales, todo lo actuado al expediente y aportado **en oportunidad**.

Sólo con la radicación de la solicitud de nulidad, se allega al expediente la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015 que expidió el Ministerio de Educación, y la Circular PSAC15-9 del 04 de marzo de 2015 que remitió el Consejo Superior de la Judicatura.

CONSIDERACIONES

La Resolución No.01702 de 2015, mediante la cual se ordenó *"la aplicación de institutos de salvamento para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín, en el marco de la vigilancia especial dispuesta*

en la Resolución 000841 de 2015 y en ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia de la educación superior ", dispuso entre otras, "**La suspensión inmediata de los procesos judiciales y administrativos de carácter ejecutivo en curso contra la Fundación Universitaria San Martín**".

Como consecuencia de la decisión del Ministerio de Educación, la suspensión del presente asunto era inmediata, y a partir de la ejecutoria de la Resolución 01702 del 10 de febrero de 2015, en concordancia con la Ley 1740 de 2014 art. 14 numeral segundo y los arts. 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, razón por la que en aplicación de la normatividad vigente y de la Resolución que expidió el Ministerio de Educación respecto de la Fundación demandada, se **declarará** de plano la nulidad de las actuaciones surtidas en contravención con lo ordenado, por auto que no tendrá recurso alguno, tal y como lo prevé el art. 20 de la Ley 1116/2006, se **suspenderá** el presente proceso, y se **decretará** la cancelación de las medidas cautelares.

No siendo del caso entrar en más consideraciones el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

1. **DECLARAR** la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, a partir de la ejecutoria de la Resolución 01702 del 10 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Educación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, y en concordancia con la Ley 1740 de 2014 art. 14 numeral segundo y los arts. 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006.
2. **SUSPENDER** el presente asunto conforme lo dispuesto en el art. 01 numeral 3° de la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.
3. **DECRETAR** la cancelación de las medidas cautelares conforme lo dispuesto en el art. 01 numeral 5° de la Resolución No. 01702 del 10 de febrero de 2015 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE (2),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. <u>14</u> fijado hoy <u>27 de marzo 2023</u> a las 08:00 AM  _____ Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria

Bogotá, Marzo 28 de 2023

Señora Juez
Gloria Janneth Ospina Gonzalez
Cuarto Civil del Circuito de Ejecución
Bogotá
E. S. D.

Ref.: 05- 2010 – 00499 Ejecutivo de Georgina Garzón de Ramirez contra Fundación Universitaria San Martín
REPOSICION Y APELACION

En mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término interpongo recurso de REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto notificado el 27 de marzo de 2023, donde se decreta la nulidad de toda la actuación a partir de la ejecutoria de la resolución 01702 del 10 de febrero de 2015, la suspensión del proceso y la cancelación de las medidas cautelares practicadas, a fin de que se revoque y en su lugar se continúe con la actuación y con la práctica de las cautelares, fundamento los recursos en los siguientes hechos:

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

1-El auto recurrido fue proferido sin que en el expediente EXISTA prueba alguna de la vigencia de la resolución 01702 del 10 de febrero de 2015 expedido por el Ministerio de Educación, la cual fue expedida hace más de 8 años como "...Institutos de Salvamento, para la protección temporal de recursos y bienes de la Fundación Universitaria San Martín..." (resaltado fuera de texto). Prueba indispensable para justificar la expedición del auto recurrido y que al no estar probado en el expediente, viola el derecho constitucional de mi poderdante al debido proceso.

Como lo indica la misma resolución su expedición es de carácter temporal que bien durante los más de ocho años transcurridos, ya perdió vigencia la protección ordenada en la misma.

2- La resolución 01702 del 10 de febrero de 2015 expedido por el Ministerio de Educación, en el artículo Primero numeral 8 establece: " 8. Todos los acreedores de la Fundación Universitaria San Martín, incluidos los garantizados, quedan sujetos a las medidas que se adoptan mediante esta resolución, por lo cual, para ejercer sus derechos y hacer efectivo cualquier tipo de garantía de que dispongan frente a la mencionada

Fundación, deberán hacerlo dentro del marco de la medida y de conformidad con las disposiciones que la rigen" (resultado fuera de Texto).

Pero no demarco el procedimiento de pago a los acreedores de la Fundación Universitaria San Martín, artículo que nos permite concluir que a quien nombró como representante legal y/o la fiducia que ordeno crear, están en la obligación de establecer una forma de pago a los acreedores de la Fundación, obligación que no han cumplido no obstante haber transcurrido más de 8 años, en el caso que nos ocupa acreencias causadas desde antes del año 2010 por el arrendamiento de un inmueble para que la citada Fundación desarrollara se objeto de educación en la facultad de odontología (clínica odontológica), notificada a la Fundación en su oportunidad y con sentencia ejecutoriada,

Es claro que la resolución 01702 del 10 de febrero de 2015, en ninguna parte este ordenando que se vulneren los derechos de los acreedores omitiendo pagar sus acreencias, incurriendo en un posible fraude a resolución judicial y violando el derecho constitucional a la propiedad privada de los acreedores establecido en el artículo 58 de la Constitución Nacional, como en el caso del proceso de la referencia

PETICIONES

Por lo expuesto, solicito al despacho:

- 1- Se revoque el auto recurrido y en su lugar se continúe con las cautelares solicitadas.
- 2- En su defecto se me conceda el recurso de apelación el cual sustentó en iguales términos al presente.

PRUEBAS

Con todo respeto solicito a su despacho se sirva tener como pruebas del presente recurso las siguientes pruebas, pertinentes y útiles para esclarecer la realidad de los hechos expuestos en los recursos:

1-Los diferentes oficios que obran dentro del expediente, enviados y radicados en El Ministerio de Educación para que informara a su despacho el estado jurídico ante esa entidad de la demandada y cuál era el procedimiento para el pago a los acreedores de la demandada, sin respuesta alguna de parte del Ministerio de Educación.

2- Se oficie nuevamente al Ministerio de Educación para que informe a su despacho:

- a) La vigencia de la resolución 1702 de 2015
- b) El actual estado jurídico y financiero de la Fundación Universitaria San Martín

FLOR MARIA TORRES RODRIGUEZ



Abogada
Universidad Libre
Derecho Privado
Universidad del Rosario

Oficina Bogotá
Carrera 7 # 20-34 Oficina 801
Cel: 315316607
Email: flor@torresrodriguez.com

- c) Cuál es el procedimiento para el pago a los acreedores de la Fundación Universitaria San Martín
- d) Qué entidad o personas son responsables de dichos pagos.

Agradeciendo su atención, suscribo

Cordialmente

Flor María Torres Rodríguez
C. C. # 41.628.029 de Bogotá
T. P. # 34.512 del C. S. de la J.

RE: 1100131030052010-00499-00 Ejecutivo de Georgina Garzon contra Fundacion Universitaria San Martin - recursos

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 30/03/2023 8:12

Para: flor torres <flormaria@kenssey.com>

ANOTACION

Radicado No. 2715-2023, Entidad o Señor(a): FLOR MARIA TORRES RODRI - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: REPOSICION Y APELACION//De: Flor Maria Torres <flormaria@kenssey.com> Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:17 p. m.//MICS 005-2010-00499 J4 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

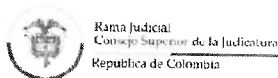
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 16:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 1100131030052010-00499-00 Ejecutivo de Georgina Garzon contra Fundacion Universitaria San Martin - recursos

Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá.

De: Flor Maria Torres <flormaria@kenssey.com>
Enviado: miércoles, 29 de marzo de 2023 3:17 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; armica28@gmail.com <armica28@gmail.com>
Asunto: 1100131030052010-00499-00 Ejecutivo de Georgina Garzon contra Fundacion Universitaria San Martin - recursos

Señora Secretaria, Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá
Dra Lorena Beatriz Manjarres
Como apoderada de la parte actora, envió para su trámite memorial con recursos de Reposición y Apelación
Cordialmente
Flor Maria Torres R.

En cumplimiento a lo ordenado por la ley 2213 de 2022 envió el presente memorial simultáneamente al correo suministrado por el apoderado de la demandada

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO GRACIAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.
En la fecha 10-04-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 11-04-23
y vence en: 13-04-23
El secretario 626

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Ejecucion
de Sentencias de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
En la Fecha 19 ABR 2023
Pasado a la Oficina de Despacho con el anterior escrito
Verónica Toledo Recurso Reposición
Oficial Secretariado (2)



Bogotá, D.C., 14 de julio de 2022

Señor
FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR
Representante Legal
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN
secretaria.general@sanmartin.edu.co,ricardo.b@sanmartin.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 013705 DE 13 JUL 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 013705 DE 13 JUL 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Página 1 de 2

GD-FT-43 V4



40

a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

"Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el destinatario de este acto administrativo podrá desistir de los recursos de ley que procedan, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 013705 DE 13 JUL 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Para validar autenticidad de este
documento escanee el código QR
14/07/2022 12:11:09 p.m.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Folios: 2
Anexos: 1
Nombre anexos: 13705.pdf

Elaboró: JUAN SEBASTIÁN CASTRO CASTRO
Aprobó: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co

Página 2 de 2

GD-FT-43 V4

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E80452447-S

Usted, SA S, Alado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC, NIT 899-99-9001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co (411980) (certificado-4-72.com.co) (originado por)
Destino: secretaria.general@sanmartin.edu.co
Fecha y hora de envío: 14 de Julio de 2022 (12:17 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 14 de Julio de 2022 (12:17 GMT -05:00)
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-157256) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-2022-EE-157256	
	Correspondencia de salida-8372193.pdf_2022-EE-157256.pdf	Ver archivo adjunto.
	Content2-application-13705.pdf_2022-EE-157256.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancia y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Julio de 2022.

Certificado de comunicación electrónica
Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E80452444-S

Usted, SA S, Alado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC, NIT 899-99-9001-7)
Identificador de usuario: 411980
Remitente: EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co (411980) (certificado-4-72.com.co) (originado por)
Destino: secretaria.general@sanmartin.edu.co
Fecha y hora de envío: 14 de Julio de 2022 (12:17 GMT -05:00)
Fecha y hora de entrega: 14 de Julio de 2022 (12:17 GMT -05:00)
Asunto: Comunicación de respuesta (2022-EE-157256) (EMAIL CERTIFICADO de gestiondocumental@mineducacion.gov.co)
Mensaje:

Adjuntos

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-2022-EE-157256	
	Correspondencia de salida-8372193.pdf_2022-EE-157256.pdf	Ver archivo adjunto.
	Content2-application-13705.pdf_2022-EE-157256.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancia y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 14 de Julio de 2022.



CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011: "... Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso..."

Se certifica, que se publicó en cartelera de la Unidad de Atención al Ciudadano y en la página web del Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 013705 de 13 de julio de 2022, del proceso de plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín: "Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín"

La publicación web puede ser ubicada en el siguiente link:

<https://www.mineduccion.gov.co/portala/atencion-al-ciudadano/Notificaciones-por-Aviso/>

https://www.mineduccion.gov.co/1730/articles-411677_pdf.pdf



Resolución 013705 de 13 de julio de 2022 del Ministerio de Educación Nacional

"Por la cual se aprueba el plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín"

14/07/2022 8:00 A.M.
Fecha y hora de Fijación: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

21/07/2022 5:00 P.M.
Fecha y hora Desfijación: DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Remio Labara
Preparado: digital

Calle 45 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional - C.A.N. Bogotá D.C.
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4950
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Version 5 Fecha de creación: 01/09/2008 Cod. go: A-FM-AC-AA-00-00b

Radicación
2022-ER-449947
Fecha de radicación
2022-08-01 10:05:24 AM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE

Tipo remitente
Jurídica
Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?
Si

PERSONA JURIDICA

Razón social
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN
NIT
860503634

Tipo de Identificación
Cedula de Ciudadano a
Identificación
79656746
Primer nombre
ALEJANDRO
Segundo nombre

Primer apellido
SUAREZ
Segundo apellido
PARADA

Cargo
SECRETARIO GENERAL

País
Colombia

Departamento
Bogotá D.C.
Municipio / Distrito
Bogotá D.C.
Ciudad o Estado
Barrio / Vereda / Corregimiento
EL LAGO
Dirección
CRA 18 # 80-45
Teléfono fijo
4322671
Celular
6014322671
Correo electrónico
secretaria.general@sanmartin.edu.co

Referencia a una entidad de control?
No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Consultar funcionarios
(https://sgdea.mineduccion.gov.co/TMS/Solution/MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es/MAM-CORR/ConsultarFuncionarios)

Tipo requerimiento
DERECHOS DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN
Dependencia
Unidad de Atención al Ciudadano - Luz Stella Gomez Bonilla
Eje temático
SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto
SE SOLICITA CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION 013705 DE 2022
Nro radicación de origen
Nro radicación de referencia
Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)
No



Bogotá D.C. 01 de agosto de 2022

SG-OF-0141-22

Doctor
MIGUEL ALEJANDRO JURADO ERAZO
Secretario General
Ministerio de Educación Nacional
Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional (CAN)
Bogotá D.C.

ASUNTO: Solicitud constancia de ejecutoria Resolución 013705 de 2022

Respetado doctor Jurado:

En atención a la expedición de la Resolución No. 013705 del 13 de julio de 2022, notificada mediante correo electrónico de fecha 13 de julio, por la cual se aprueba el Plan de Pagos de la Fundación Universitaria San Martín, atentamente y comedidamente le solicito lo siguiente:

1. Enviar constancia de ejecutoria de la Resolución, en atención a lo dispuesto en el artículo segundo de la misma.
2. Teniendo en cuenta que tanto en la parte motiva como en la resolutoria se hace referencia al informe técnico con radicado 2022-ER-335201 del 9 de junio de 2022, el cual como se indica en el artículo primero hace parte integral de la Resolución, le solicito remita copia de dicho informe, con el fin de tener el acto administrativo completo con cada uno de sus anexos.
3. En atención al artículo tercero de la Resolución que dispuso comunicar a los terceros interesados la decisión adoptada, la Fundación Universitaria San Martín, en aras de otorgar peticiones al respecto, solicita su colaboración en el sentido de informarnos la forma en que su cumplimiento o se cumplirá lo indicado en la Resolución, por parte del Ministerio.

Agradecemos toda la colaboración brindada en el presente asunto por parte de la Secretaría General.

Atentamente,


ALEJANDRO SUAREZ PARADA
Secretario General

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN - TEL: 222 501 653
Paseo de la Libertad No. 12347 de Avenida 16 de Julio 1233
CALLE 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional (CAN)
Bogotá D.C.

Página 1 de 1

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 13705 DEL 13 DE JULIO DE 2022

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 13705 DEL 13 DE JULIO DE 2022 fue debidamente notificada a:

1. El señor **FERNANDO JOSE RESTREPO ESCOBAR** fue notificado mediante notificación electrónica el día 14 DE JULIO DE 2022.
2. La Secretaría General de la Fundación Universitaria San Martín fue notificado mediante notificación electrónica el día 14 DE JULIO DE 2022.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 13705 DEL 13 DE JULIO DE 2022 quedo debidamente ejecutoriada a partir del 01 DE AGOSTO DE 2022.



DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Noremyza
Revisó: Lidia

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional (CAN), Bogotá, D.C.
PBX: +57 (1) 222 2866 - Fax 222 4953
www.mineducacion.gov.co - @seminiciudadano@mineducacion.gov.co

A-FM-AC-AC-01-01

BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.-

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: GEORGINA GARZÓN RAMÍREZ

DEMANDADA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN -FUSM- Y OTROS.

RADICACIÓN: 11001310300520100049900

Asunto: Descorriendo traslado recursos de reposición y de apelación.-

ARIEL JOSE MIRANDA CASTILLO, obrando como apoderado de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, comedidamente me permito manifestarle, que allego escrito que descurre el traslado de los recursos de reposición y apelación, interpuestos contra el auto del 24 de marzo de 2023, y el anexo que contiene Resolución No. 013705 del 13 de julio de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

NOTIFICACIONES

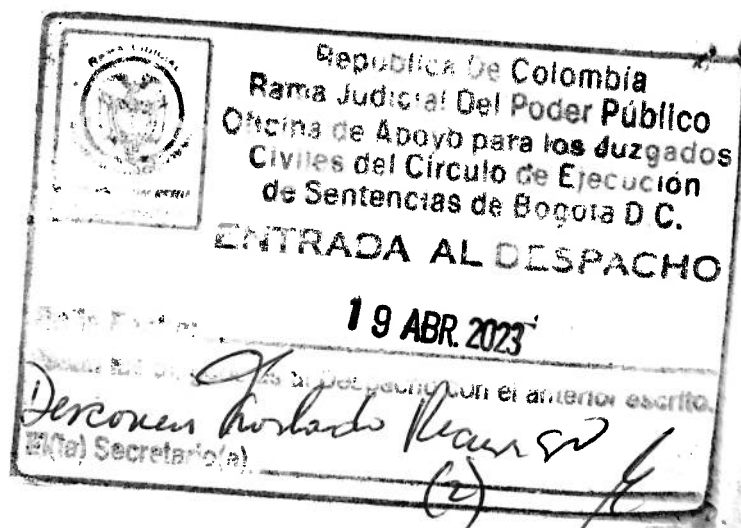
Para los efectos legales pertinentes, se comparte este documento a la Doctora FLOR MARÍA TORRES RODRÍGUEZ, quien actúa como apoderada judicial de la parte ejecutante, con dirección de notificaciones en la carrera 7 No. 29-34, oficina 801, pbx 7460606, correo electrónico: flormaria@kenssey.com, manifestando bajo la gravedad del juramento que fue obtenido en la revisión del expediente físico de este proceso ejecutivo.

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN, recibe notificaciones en la Carrera 18 No. 80-45, de Bogotá, D.C., correo electrónico: juridicasanmartin@sanmartin.edu.co.

El suscrito apoderado, las recibe en la secretaría del despacho, y en la Carrera 18 No. 80-45, de Bogotá, D.C., correo electrónico: ariel.mirandacastillo@sanmartin.edu.co; y el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura: armica28@gmail.com.

Atentamente,

ARIEL JOSÉ MIRANDA CASTILLO
C.C. No. 9.265.218 de Mompós
T.P. No. 95.690D1 del C.S.J.-





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Mayo treinta de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 **005-2010-00499- 00**

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** interpuesto en contra del auto calendarado del 24 de marzo de 2023 visto a folio 36, y que se despachará **DESFAVORABLEMENTE** al inconforme.

Alega el abogado de la demandante que, la declaratoria de nulidad se profirió sin verificar la vigencia de la Resolución 01702/2015, además dicha Resolución no precisó el procedimiento de pago a los acreedores, y han transcurrido más de 8 años para la obligación que acá se ejecuta.

Dentro del término de traslado del recurso, la parte demandada aportó la Resolución No. 013705 de 2022 mediante la cual se aprobó el Plan de pagos de la Fundación Universitaria San Martín, por lo que señaló la vigencia de la Resolución 01702 la cual no ha sido declarada nula, ni se ha revocado, y sigue los lineamientos de la Ley 1116 de 2006.

Para resolver sin entrar en mayores consideraciones, adviértase por el inconforme que, se con ocasión de la Resolución 01702 de 2015, el Ministerio de Educación emitió la Resolución No. 13705 de 2022 mediante la cual aprobó el Plan de Pagos de la Fundación Universitaria San Martín, donde en su parte motiva se concluyó que el referido plan de pago se encuentra sustentado con una proyección de ingresos y gastos, ajustado a las estrategias planteadas con variables económicas razonables, por lo que se validó por el Ministerio de Educación, y la que se ordenó notificar a todos los involucrados a través de un medio masivo de comunicación.

Ahora, lo procedente en éste momento procesal sería aprobar la liquidación del crédito, imputar la suma de \$12.404.045 que se consignó el 16/01/2022, sin embargo, el despacho ha requerido a cualquiera de los extremos procesales especialmente a la actora, para que informe la fecha en la que se efectuó el "Abono" en cuantía de \$30.000.000 para efectos de la verificación que prevé el art. 446 del C.G.P., sin que a la fecha se haya obtenido tal información.

Así las cosas, se mantendrá la decisión que se refuta para en su lugar conceder en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

En consecuencia, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 24 de marzo de 2023 vista a folio 36 del presente cuaderno.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil “reparto”**, el recurso de **APELACIÓN** interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 24 de marzo de 2023 vista a folio 36, y en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Para surtir la alzada, por secretaría digitalícese el expediente y remítase al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **26** fijado hoy **31 DE MAYO 2023** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



25

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C,

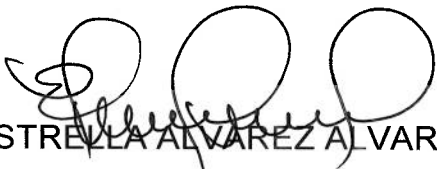
PROCESO EJECUTIVO No. 005-2010-0499

CONSTANCIA SECRETARIAL. - las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **cuatro (4) cuadernos con: 331, 106, 74 y 46 folios**, los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **GEORGINA GARZON DE RAMIREZ** Contra **FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN, INVERSIONES ALVEAR OROZCOS. EN C.S. Y MARIANO ANTONIO ALVEAR SOFAN**, proveniente del Juzgado 05 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con las que reposan dentro del expediente y las mismas coinciden con las que se encuentran en el plenario de la referencia que se tuvo a la vista.

DENTRO DEL TERMINO CONSAGRADO EN EL ARTICULO 324 DEL C.G.P. se remiten a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **APELACION** concedido **EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** por auto de fecha treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) en contra del proveído adiado veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



26

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

PROCESO EJECUTIVO No. 005-2010-0499

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso DE APELACION concedido EN EL EFECTO DEVOLUTIVO concedido tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Ejecución Civil
TRASLADO A T. 110 C. P.

En la fecha 04-07-23 se ha de presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 326 del
C. G. P. al cual corresponde el 05-07-23
y vence en: 03-07-23
El secretario 636

62

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-000-60-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO PERILLA JIMENO
DEMANDADO: JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ
Días Mora: 23/08/2018 A 30/06/2023 (1.650 días).
DESPACHO: JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO AL 30 DE JUNIO DE 2023

Días Mora	Mes A Mes	Tasa de interes mensual/ Anual Superfinanciera	Valor Interes moratorio mensual sobre el capital
8	23/8/2018 A 31/8/2018	27,81	\$988.800
30	01/9/2018 A 30/9/2018	27,72	\$3.696.000
30	1/10/2018 A 31/10/2018	27,45	\$3.660.000
30	1/11/2018 A 30/11/2018	27,24	\$3.632.000
30	1/12/2018 A 31/12/2018	27,1	\$3.613.333
30	1/1/2019 A 31/1/2019	26,74	\$3.565.333
30	1/2/2019 A 28/2/2019	27,55	\$3.673.333
30	1/3/2019 A 31/3/2019	27,06	\$3.608.000
30	1/4/2019 A 30/4/2019	26,96	\$3.594.666
30	1/5/2019 A 31/5/2019	27,01	\$3.601.333
30	1/6/2019 A 30/6/2019	26,95	\$3.593.333
30	1/7/2019 A 31/7/2019	26,92	\$3.589.333
30	1/8/2019 A 31/8/2019	26,98	\$3.597.333
30	1/9/2019 A 30/9/2019	26,98	\$3.597.333
30	1/10/2019 A 31/10/2019	26,65	\$3.553.333
30	1/11/2019 A 30/11/2019	26,55	\$3.540.000
30	1/12/2019 A 31/12/2019	26,37	\$3.516.000
30	1/1/2020 A 31/1/2020	26,16	\$3.488.000
30	1/2/2020 A 28/2/2020	26,59	\$3.545.333
30	1/3/2020 A 31/3/2020	26,43	\$3.524.000
30	1/4/2020 A 30/4/2020	26,04	\$3.472.000
30	1/5/2020 A 31/5/2020	25,29	\$3.372.000
30	1/6/2020 A 30/6/2020	25,18	\$3.357.333
30	1/7/2020 A 31/7/2020	25,18	\$3.357.333
30	1/8/2020 A 31/8/2020	25,44	\$3.392.000
30	1/9/2020 A 30/9/2020	25,53	\$3.404.000
30	1/10/2020 A 31/10/2020	25,14	\$3.352.000
30	1/11/2020 A 30/11/2020	24,76	\$3.301.333

30	1/12/2020 A 31/12/2020	24,19	\$3.225.333
30	1/1/2021 A 31/1/2021	23,98	\$3.197.333
30	1/2/2021 A 28/2/2021	24,31	\$3.241.333
30	1/3/2021 A 31/3/2021	24,12	\$3.216.000
30	1/4/2021 A 30/4/2021	23,97	\$3.196.000
30	1/5/2021 A 31/5//2021	23,83	\$3.177.333
30	1/6/2021 A 30/6/2021	23,82	\$3.176.000
30	1/7/2021 A 31/7/2021	23,77	\$3.169.333
30	1/8/2021 A 31/8/2021	23,86	\$3.181.333
30	1/9/2021 A 30/9/2021	23,79	\$3.172.000
30	1/10/2021 A 31/10/2021	23,62	\$3.149.333
30	1/11/2021 A 30/11/2021	23,91	\$3.188.000
30	1/12/2021 A 31/12/2021	24,19	\$3.225.333
30	1/1/2022 A 31/1/2022	24,49	\$3.265.333
30	1/2/2022 A 28/2/2022	25,45	\$3.393.333
30	1/3/2022 A 31/3/2022	25,71	\$3.428.000
30	1/4/2022 A 30/4/2022	26,58	\$3.544.000
30	1/5/2022 A 31/5//2022	27,57	\$3.676.000
30	1/6/2022 A 30/6//2022	28,6	\$3.813.333
30	1/7/2022 A 31/7//2022	29,92	\$3.989.333
30	1/8/2022 A 31/8//2022	31,32	\$4.176.000
30	1/9/2022 A 30/9//2022	33,25	\$4.433.333
30	1/10/2022 A 31/10//2022	34,92	\$4.656.000
30	1/11/2022 A 30/11/2022	36,67	\$4.889.333
30	1/12/2022 A 31/12/2022	39,46	\$5.261.333
30	1/1/2023 A 31/1/2023	41,26	\$5.501.333
30	1/2/2023 A 28/2/2023	43,37	\$5.782.667
30	1/3/2023 A 31/3/2023	44,26	\$5.901.333
30	1/4/2023 A 30/4/2023	45,09	\$6.012.000
30	1/5/2023 A 31/5/2023	43,41	\$5.788.000
30	1/6/2023 A 30/6/203	42,64	\$5.685.333
1.650	Intereses moratorios		\$220.895.466, 67
	Capital		\$160.000.000,00
	Condena en Costos		\$1.800.000,00
	Valor Total		\$382.695.466,67

Presenta:

Yamile Xiomara Duarte Gomez, C.C. No 40.442.515 de Villavicencio, en calidad de apoderada de la parte actora. @: duarteygomezabogados@gmail.com Celular: 3154540569.

63

RE: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No
2019-000-60-00 JUZGADO 4 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/06/2023 10:42

Para:yamilexiomaraduarte@gmail.com <yamilexiomaraduarte@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4706-2023, Entidad o Señor(a): YAMILE XIOMARA DUARTE - Tercer
Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones:
ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: yamile xiomara duarte gomez
<yamilexiomaraduarte@gmail.com>

Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 9:00 // **023-2019-00060 // JUZ 04 EJE / 2 FOLIOS // NC**

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales
enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del
correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación
anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio
habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingresa aquí](#)

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: yamile xiomara duarte gomez <yamilexiomaraduarte@gmail.com>
Enviado: miércoles, 28 de junio de 2023 9:00
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: LIQUIDACION ACTUALIZADA DEL CREDITO. PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-000-60-00
JUZGADO 4 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

BOGOTA D.C. 28 DE JUNIO DE 2023

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR No 2019-000-60-00
DEMANDANTE: CARLOS JULIO PERILLA JIMENO
DEMANDADO: JAIME MONTEALEGRE MUÑOZ
Días Mora: 23/08/2018 A 30/06/2023 (1.650 días).

DESPACHO: JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

De manera atenta, y en cumplimiento de la orden impartida por el señor juez a la parte actora, me permito, allegar la Liquidación Actualizada del Crédito con corte al 30 de junio de 2023, en archivo PDF.

Msc. Yamile Xiomara Duarte Gómez
Abogada (Conciliadora y Arbitro CCV)
Master en E-Learning y Redes Sociales (UNIR)
Maestrante en Justicia y Tutela de los Derechos (U.Ext)
Duarte & Gómez Abogados Solucionando
Whatsapp 3154540569
 Imagen



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito 4 - Bogotá D.C.

TRASLADO

En la fecha 04-07-23

contiene el expediente No 05-07-23

C. Q. P. el caso corre a cargo de 07-07-23

y vence en 07-07-23

El secretario

Señor
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Contra DIEGO FERNANDO LOPEZ MEJIA. No. 11001310303220150126300.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., obrando como apoderado de la entidad demandante, para su tramite y aprobación presento actualización de liquidación del crédito que se cobra dentro del proceso de la referencia, así:

DIEGO FERNANDO LOPEZ MEJIA			
ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO			
19/09/2018			
VALOR LIQUIDACION DE CREDITO APROBADA EL 14/01/2019, CON LIQUIDACION DE INTERESES A			\$273.030.619.68
TASA INT CTE PACTADA EN PAGARE			12.63%
TASA INT MORA			18.95%
CAPITAL			\$ 146.958.937.06
INTERESES DE MORA DE CAPITAL ACELERADO DE 20/09/2018 A 14/06/2023			\$ 119.056.451.23
TOTAL ACTUALIZACION LIQUIDACION A 14/06/2023			\$ 265.027.091.20

CAPITAL	PERIODO DE LIQUIDACION DE INTERESES	DIAS	TASA DE INT CTE EA	TASA DE INT MORA	TASA DE INT MORA DIARIO	INTERES MORA
\$ 146.958.937.06	20/09/2018	30/09/2018	10	12.63%	18.95%	\$ 698.688.10
\$ 146.958.937.06	1/10/2018	30/10/2018	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/11/2018	30/11/2018	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/12/2018	30/12/2018	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/01/2019	30/01/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/02/2019	28/02/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/03/2019	30/03/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/04/2019	30/04/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/05/2019	30/05/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/06/2019	30/06/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/07/2019	30/07/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/08/2019	30/08/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/09/2019	30/09/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/10/2019	30/10/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/11/2019	30/11/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/12/2019	30/12/2019	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/01/2020	30/01/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/02/2020	28/02/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama - Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3658406
Cel: (57) 3160183492 - Bogotá D.C. - Colombia

\$ 146.958.937.06	1/02/2020	20/02/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	2/04/2020	30/04/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/05/2020	30/05/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/06/2020	30/06/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/07/2020	30/07/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/08/2020	30/08/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/09/2020	30/09/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/10/2020	30/10/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/11/2020	30/11/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/12/2020	30/12/2020	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/01/2021	30/01/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/02/2021	28/02/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/04/2021	30/04/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/05/2021	30/05/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/06/2021	30/06/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/07/2021	30/07/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/08/2021	30/08/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/09/2021	30/09/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/10/2021	30/10/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/11/2021	30/11/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/12/2021	30/12/2021	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/01/2022	28/02/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/03/2022	30/03/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/04/2022	30/04/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/05/2022	31/05/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/06/2022	30/06/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/07/2022	31/07/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/08/2022	31/08/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/09/2022	30/09/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/10/2022	31/10/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/11/2022	30/11/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/12/2022	31/12/2022	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/01/2023	31/01/2023	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/02/2023	28/02/2023	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/03/2023	31/03/2023	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/04/2023	30/04/2023	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/05/2023	31/05/2023	30	12.63%	18.95%	\$ 2.096.064.29
\$ 146.958.937.06	1/06/2023	14/06/2023	14	12.63%	18.95%	\$ 978.163.34

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama - Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3658406
Cel: (57) 3160183492 - Bogotá D.C. - Colombia



Se tiene entonces que los créditos cobrados ascienden a la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$392.087.071,40) MONEDA CORRIENTE.**

Del señor Juez.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ A
C.C. 79.338.903 de Bogotá.
T.P. 52.556 C.S.J.

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 118
Edificio Panorama - Parque Central Bavaria P.H.
Tel: (57) 601 3558406
Cell: (57) 3160183492 - Bogotá D.C. - Colombia

340

RE: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SCOTIABANK
COLPATRIA VS DIEGO FERNANDO LOPEZ MEJIA. 11001310303220150126300

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 21/06/2023 11:19

Para: LUIS EDUARDO GUTIERREZ <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

ANOTACION

Radicado No. 4484-2023, Entidad o Señor(a): LUIS GUITIERREZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones: ALLEGA LIQUIDACION DE CREDITO

De: Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>

Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 16:37

11001310303220150126300 J04 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

De manera atenta rogamos abstenerse de reenviar y/o reiterar las solicitudes y/o memoriales enviados con anterioridad, por cuanto el buzón del correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co se encuentra colapsado por la situación anteriormente expuesta. De igual manera, recordamos que este correo es el **único** medio habilitado para la recepción de documentos dirigidos a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5.

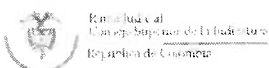
Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Si su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Luis Eduardo Gutiérrez <gerencia@estudiojuridicolega.com.co>
Enviado: miércoles, 14 de junio de 2023 16:37
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co <jefeprocessos@estudiojuridicolega.com.co>;
lopezmejiadiego@gmail.com <lopezmejiadiego@gmail.com>; 'Gestor Judicial EJ LEGA'
<gestorjudicial1@estudiojuridicolega.com.co>
Asunto: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE SCOTIABANK COLPATRIA VS DIEGO
FERNANDO LOPEZ MEJIA. 11001310303220150126300

Apreciados señores, buena tarde

Adjunto estoy radicando actualización de la liquidación del crédito.

Copio al demandado para lo de su cargo.

Cordial saludo

Luis Eduardo Gutiérrez
Gerente General



Dir: Calle 31 No. 13 a 51 Of. 118
Tel: 6016504208
Cel 3157902051

Bogotá D.C. - Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRABAJADO A FAVOR DEL C. G. P.

En la fecha 04-07-23 se ha presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. al cual corresponde el número 05-02-23
y vence en 07-02-23
El secretario GNC

JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ccto42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha indicada, ingresa el expediente al despacho, para impartir el trámite que legalmente le corresponda.

Ingresa con:

- 1. Liquidación de costas.

Señor Juez, sírvase proveer.

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Expediente No. 11001-31-03-042-2020-00377-00

Con apoyo en lo establecido en los numerales 1º y 5º del artículo 366 de Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria.

PROCESO EJECUTIVO No. 2020-377 Sin Bases de Datos S.A.

AGENCIAS EN DERECHO AL INSTANCIA	11001-31-03-042-2020-00377-00	\$ 7.500.000,00
AGENCIAS EN DERECHO AL INSTANCIA	11001-31-03-042-2020-00377-00	
POLIZA JUDICIAL	11001-31-03-042-2020-00377-00	
NOTIFICACIONES	11001-31-03-042-2020-00377-00	\$ 51.900,00
PARANCEL JUDICIAL APELACIONES	11001-31-03-042-2020-00377-00	
EXPENSAS COPIAS PARA APELACIÓN	11001-31-03-042-2020-00377-00	
HONORARIOS PERITO	11001-31-03-042-2020-00377-00	
HONORARIOS SEQUESTRE	11001-31-03-042-2020-00377-00	
IMPUESTOS	11001-31-03-042-2020-00377-00	
OTROS	11001-31-03-042-2020-00377-00	
TOTAL	11001-31-03-042-2020-00377-00	\$ 7.551.900,00

Por Secretaría, remítase la actuación a los señores Jueces de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad, para lo de su cargo

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HERNÁN AUGUSTO BOLTIVAR SILVA

Señor,

JUZGADO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO (42) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C
Secretaría de la Sede Judicial

E. S. D.

Referencia. Proceso Ejecutivo S. de Mayor Cuantía No. 2020 00377 00 de BANCO DE OCCIDENTE S.A contra OFELIA MARGARITA ECHENIQUE DE TORRES Y LILIANA MARGARITA TORRES ECHENIQUE

Asunto. LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.781.349 de Bogotá D.C y portador de la Tarjeta Profesional 102.688 del Consejo superior de la Judicatura, obrando en condición de mandatario judicial del Banco ACTOR, de forma respetuosa y comedida concurre ante esta Sede Judicial y ante su Secretaría a efectos de aportar la LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO de la obligación aquí judicializada, en los términos del Mandamiento de Pago y en concordancia con lo resuelto en proveimiento de fecha 26 DE FEBRERO DE 2021.

Lo anterior, a efectos de dar cumplimiento a lo requerido por esta Oficina Judicial en el numeral TERCERO de la Sentencia fechada 05 DE AGOSTO DE 2022.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá, D.C
T.P. 102.688 del Consejo superior de la Judicatura
eduardo.garcia.abogados@hotmail.com

LIQUIDACION REQUERIMIENTO JUZGADO

NOMBRE CLIENTE	IDENTIFICACION	CONSECUTIVO
LABORATORIOS LIMITADA DE BOGOTA S A S	890,922,891	BOG-102

RESUMEN LIQUIDACION	
FECHA ELABORACION	16/09/2022
FECHA INICIO MORA	14/11/2020
FECHA CORTE	16/09/2022
DIAS LIQUIDADADOS	672
TOTAL RECONOCIDO	\$ 212,790,498.00
ABONO CAPITAL	\$ -
INTERESES DE MORA	\$ 85,017,700.00
TOTAL	\$ 297,808,198.00

RECONOCIDO EN MANDAMIENTO DE PAGO	
CAPITAL	\$ 188,660,988.00
INTERESES DE MORA	\$ 24,037,249.00
INTERESES CORRIENTES	\$ 92,261.00
GASTOS	\$ -
TOTAL	\$ 212,790,498.00



FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS	TASA MORA EA	ABONO CAPITAL	SALDO CAPITAL	INTERESES MORA	INTERESES CORRIENTES	GASTOS	TOTAL	OBSERVACION
14/11/2020	30/11/2020	17	26.61%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 24,037,249.00	\$ 92,261.00	\$ -	\$ 212,790,498.00	Reconocido en mandamiento de pago
1/12/2020	31/12/2020	31	26.04%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 2,102,696.00			\$ 214,893,194.00	
1/01/2021	31/01/2021	31	25.83%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,760,951.00			\$ 218,654,145.00	
1/02/2021	28/02/2021	28	26.16%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,733,857.00			\$ 222,388,002.00	
1/03/2021	31/03/2021	31	25.97%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,410,960.00			\$ 225,798,962.00	
1/04/2021	30/04/2021	30	25.82%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,751,930.00			\$ 229,550,892.00	
1/05/2021	31/05/2021	31	25.68%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,612,150.00			\$ 233,163,042.00	
1/06/2021	30/06/2021	30	25.68%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,714,451.00			\$ 236,877,493.00	
1/07/2021	31/07/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,594,630.00			\$ 240,472,123.00	
1/08/2021	31/08/2021	31	25.62%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,706,701.00			\$ 244,178,824.00	
1/09/2021	30/09/2021	30	25.71%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,718,357.00			\$ 247,897,181.00	
1/10/2021	31/10/2021	31	25.64%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,589,650.00			\$ 251,486,831.00	
1/11/2021	30/11/2021	30	25.47%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,687,264.00			\$ 255,174,095.00	
1/12/2021	31/12/2021	31	25.76%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,604,650.00			\$ 258,778,745.00	
1/01/2022	31/01/2022	31	26.04%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,760,951.00			\$ 262,539,696.00	
1/02/2022	28/02/2022	28	26.34%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,799,608.00			\$ 266,339,304.00	
1/03/2022	31/03/2022	31	27.30%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,543,064.00			\$ 269,882,368.00	
1/04/2022	30/04/2022	30	27.56%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,955,848.00			\$ 273,838,216.00	
1/05/2022	30/05/2022	30	28.43%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 3,935,160.00			\$ 277,773,376.00	
1/06/2022	30/06/2022	30	29.42%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 4,191,169.00			\$ 281,964,545.00	
1/07/2022	30/07/2022	31	30.45%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 4,180,710.00			\$ 286,145,255.00	
1/08/2022	31/08/2022	31	31.77%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 4,483,747.00			\$ 290,629,002.00	
1/09/2022	16/09/2022	16	33.17%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 4,655,580.00			\$ 295,284,582.00	
TOTAL LIQUIDACION			35.10%	\$ -	\$ 188,660,988.00	\$ 109,054,949.00	\$ 92,261.00	\$ -	\$ 297,808,198.00	

JUZGADOS CIVILES CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

11001310304220200037700

CORPORACION
JUZGADOS DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTEN
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO EJECUCION CIVIL CIRCUITO
CD. DESP
004

FECHA DE REPARTO
02/marzo/2023 11:31:01a.m.

IDENTIFICACION
8600003685

NOMBRE
IMPORTADORA FOTOMORIZ S.A.

REPARTIDO
7991 C01036-OF3419A

PARTE
DEMANDADO

REPARTIDO
EMPLEADO

FORMATO RECEPCION DE EXPEDIENTES

JUZGADO DE ORIGEN
JUZGADO QUE REMITE
FECHA DE SOLICITUD CITA

1100131030
01/01/2023
01/03/2023

00377
00377
00377

NÚMERO DE CUADERNOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
---------------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

CUADERNO PRINCIPAL	VARIABLES	SI	NO
MANDAMIENTO DE PAGO		X	
MANDAMIENTO DE PAGO (ACUMULADA)			X
SENTENCIA A SEGUIR ADELANTE EN EJECUCION		X	
LIQUIDADAS		X	
APROBADAS		X	
FOLIO			
TRAMITADA			X
APROBADA			X
FOLIO			
FECHA RECEPCION EN ORIGEN		06/11/2022	
INFORME TITULOS			
CONVERSION DE TITULOS			X
FECHA ULTIMO AUTO EN FIRME		26/09/2022	
FECHA ULTIMA ACTUACION		26/10/2022	

CUADERNO MEDIDAS CAUTELARES	VARIABLES	SI	NO
AUTO QUE DECRETA LAS MEDIDAS	ELABORADO	X	
	RETIRADO	X	
OFICIO	TRAMITADO	X	
	POSITIVA	X	
	NEGATIVA		
	RESPUESTA	X	
	EMBARGADO	X	
	SECUESTRO		X
AVALUO			
MEDIDAS A DISPOSICION DE EJECUCION		X	
SOLICITUD PENDIENTE POR RESOLVER			
EN CASO DE SER AFIRMATIVA LA ANTERIOR VARIABLE INDIQUE CUAL SOLICITUD ESTA PENDIENTE			250

SIN RESOLVER	VARIABLES	SI	NO
	INCIDENTES		
	RECURSOS		
	NUCIDADES		

REVISÓ Y RECIBIÓ

NOMBRE
CARGO
FIRMA

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
AUXILIAR JUDICIAL GRADO 04
Nicolaj Laya

ENTREGÓ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito Judicial de Bogotá D. C.
T-ARLADO, C. 110 S. S. P.

En la fecha 04-07-23 se ha presente traslado
conforme a la demanda de 440 del
C. J. P. al cual corresponde el 03-07-23
y vence en 07-07-23
El secretario 62